Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
ASESORIA JURIDICA DE GABINETE
juridico@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 13 de Noviembre de 2017.-

SEÑOR DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Prof. Msc. José Aníbal Coronel Ruiz Díaz

VISTO: El Memorando DGA y F N° 963/2017, por el cual comunica respecto de los procesos de contratación en etapa de convocatoria de Ejercicios Fiscales anteriores, publicados en el sistema SICP, que han superado el tiempo de evaluación establecido en la reglamentación vigente, esta Asesoría tiene a bien señalar cuanto sigue: ----------

En tal sentido corresponde remitirnos a la Ley N° 2051 de "Contrataciones Públicas" que dispone: Artículo 31.- "*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias,* ***debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes****, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".* ----------

POR TANTO, es recomendación de esta Asesoría, cancelar los llamados que fueron convocados en Ejercicios Fiscales anteriores, justificando esta resolución suficientemente ya que en caso de continuarse con los mismos se estaría ocasionando un daño a la Institución que actualmente no requiere los servicios o bienes para los cuales fueron realizados los llamados correspondientes, por este motivo se recomienda la conclusión de los procesos de contratación pública correspondientes a ejercicios fiscales anteriores que han superado el tiempo de evaluación contenido en la ley citada precedentemente. ----------

Salvo mejor parecer del Señor Director, es el dictamen de esta Asesoría Jurídica.-

DICTAMEN AJG N°: 126 /17

14 NOV 2017

Ma. Teresa Barrios Marsá
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 25755

A: DC

Prof. Msc. José Coronel Ruiz Díaz
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO - UNA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
14 NOV 2017
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Nº: 2074 Horas: 8:30
Receptor Arami Almada

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
RECTORADO
14 NOV 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº: 5765 Horas: 08:02
Receptor:

Fernando Melgarejo
Mesa de Entradas
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas